

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase por la presente el Código de Planeamiento Territorial del Partido de Exaltación de la Cruz, cuyo texto forma parte de esta Ordenanza.

Artículo 2º: Téngase por auténtico y oficial dicho texto, cuya estructura es la siguiente:

SECCION 1: GENERALIDADES.

SECCION 2: NORMAS GENERALES.

SECCION 3: ZONIFICACION.

SECCION 4: NORMAS PARTICULARES.

ANEXO I : Planillas Síntesis de Indicadores Urbanísticos.

ANEXO II : Cuadro Síntesis de Indicadores Urbanísticos.

ANEXO III : Delimitación Literal de los Polígonos que definen Areas y Zonas.

ANEXO IV : Delimitación Gráfica de los Polígonos que definen Areas y Zonas.

Artículo 3º: Deróganse todas las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones que se opongan a la presente.

Artículo 4º: El Código de Planeamiento Territorial del Partido de Exaltación de la Cruz que por esta Ordenanza se sanciona, entrará en vigencia a los treinta (30) días de la convalidación Provincial.

Artículo 5º: Los expedientes que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de la presente, conforme a lo establecido en el artículo anterior, se considerarán y resolverán conforme a la normativa vigente a la fecha de su ingreso.

Artículo 6º: De forma

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los ocho días del mes de Diciembre de 1997.

Registrada bajo el N° 60/97